

DECRETO 849 DE 2000

(mayo 11)

por el cual se modifica la planta de Oficiales, Nivel Ejecutivo, Suboficiales, Agentes y Auxiliares de la Policía Nacional para la vigencia de 2000.

Nota: Derogado por el Decreto 1060 de 2001, artículo 3º.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 2º de los Decretos 41, 262 de 1994, 132 de 1995 y Ley 48 de 1993,

DECRETA:

Artículo 1º. La planta de Oficiales, Nivel Ejecutivo, Suboficiales, Agentes y Auxiliares de la Policía Nacional, queda constituida de la siguiente manera:

A) Oficiales Escalafón Regular Escalafón Complementario

General 2

Mayor General 8

Brigadier General 20

Coronel 107 5

Teniente Coronel 255

Mayor 460 1

Capitán 1.229

Teniente 1.341

Subteniente 883

Alumnos Escuela

de Formación

Oficiales 1.000

Subtotal 5.305 6

B) Nivel Ejecutivo Escalafón Regular

Comisario 23

Subcomisario 215

Intendente 3.434

Subintendente 11.812
21.935 Patrullero, Carabinero o Investigador

Alumnos Escuelas de Formación del personal del Nivel

Ejecutivo 4.500

Subtotal 41.919

C) Suboficiales Escalafón Regular

Sargento Mayor 41

Sargento Primero 228

Sargento Viceprimero 500

Sargento Segundo	1.550
------------------	-------

Cabo Primero	1.256
--------------	-------

Cabo Segundo	11
--------------	----

Subtotal	3.586
----------	-------

D) Agentes

Agentes especiales	421
--------------------	-----

Agentes profesionales	34.909
-----------------------	--------

Subtotal	35.330
----------	--------

E) Auxiliares

Auxiliares de Policía Bachilleres	15.000
-----------------------------------	--------

Cuerpo Auxiliar Regular	2.000
-------------------------	-------

Subtotal	17.000
----------	--------

Total	103.146
-------	---------

Artículo 2°. Con el propósito de hacer viable la ejecución de esta planta de personal desde el punto de vista presupuestal, las variaciones deberán hacerse en forma gradual, en las fechas previstas en los Estatutos de Carrera, consultando estrictamente las necesidades, para el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a la Institución.

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el

Decreto 1310 del 13 de julio de 1999.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 11 de mayo de 2000.

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Camilo Restrepo Salazar.

El Ministro de Defensa Nacional,

Luis Fernando Ramírez Acuña.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Mauricio Zuluaga Ruiz.